



Universidad Nacional de Tucumán

"90º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN"

San Miguel de Tucumán, 06 AGO. 2004

VISTO el Expte. N° 631/004 por el cual la Subsecretaría de Ciencia y Técnica eleva a consideración la propuesta de Programa de Formación de Recursos Humanos en Investigación elaborada por el Consejo de Investigaciones de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose presente la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, Ing. Manuela Toranzo, la misma es invitada a incorporarse al Cuerpo para explicitar algunas inquietudes de los Sres. Consejeros;

Que el Consejo de Investigaciones aclara que luego de un profundo análisis y evaluación de los resultados del sistema de pasantías y becas de investigación implementado a partir del año 1995, el CIUNT ha elaborado la referida Reglamentación con el propósito de ajustar la oferta de formación de recursos humanos en investigación a la diversidad de la demanda;

Que asimismo se proponen distintas líneas de becas y subsidios para estudiantes de grado, estudiantes de posgrado y para docentes de esta Casa;

Que el Programa de Formación de Recursos Humanos en Investigación considera las interacciones entre la organización y el contexto de desarrollo, lo que permite a la gestión tener una visión integral del proceso;

Que de esta manera la toma de decisiones podrá efectuarse en virtud de las previsiones y de los objetivos establecidos y, en ese sentido, el Programa podrá transformarse en una herramienta de gestión estratégica que tienda al uso eficiente de los recursos e imprima una dirección correcta a la acción;

Que se debe destacar que la formación de recursos humanos calificados es una tarea constante de la Universidad Nacional de Tucumán y, especialmente en el área de posgrado, es apoyada por los programas de becas creados a través del Consejo de Investigaciones;

Prof. Dr. FLORENCEO GARNOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

G.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

Que puesta a consideración del Cuerpo, y luego de un prolongado debate, la propuesta resulta aprobada, conjuntamente con los requisitos establecidos para esta Convocatoria que corren como Anexo a la presente disposición;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMAN

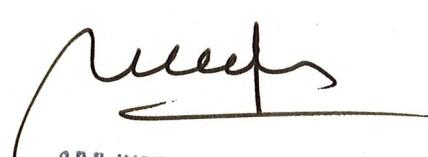
-En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Junio de 2004-
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Programa de Formación de Recursos Humanos en Investigación para el año 2004, con la Reglamentación que corre anexa a la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0862 004


Prof. Dr. FLORENCIO G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


O.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0862 004

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN
INVESTIGACIÓN

FUNDAMENTACIÓN:

La Investigación es una función de absoluta pertinencia a la Universidad, en tanto constituye un vector de producción y desarrollo de conocimiento, y la afecta en lo sustantivo por la estrecha relación que mantiene con las funciones académica y de transferencia.

Trabajar sobre el planeamiento de la Investigación tiene que ver con **decisiones perdurables y de largo plazo** ya que implica la consideración de escenarios futuros. Y en base a esto se pueden establecer objetivos y seleccionar los mejores caminos para su logro. Por otra parte, resulta difícil pensar en la evolución institucional sin el **desarrollo conjunto de las áreas Académica, de Ciencia y Técnica y de Transferencia**, porque se contienen y realimentan en forma permanente.

Sobre la base de estos criterios la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT propone un Programa de Formación de Recursos Humanos que considera las interacciones entre la organización y el contexto de desarrollo, lo que permite a la gestión tener una visión integral del proceso. De esta manera la toma de decisiones podrá efectuarse en virtud de las previsiones y de los objetivos establecidos y, en ese sentido, el Programa de Formación de Recursos Humanos podrá transformarse en una herramienta de gestión estratégica que tienda al uso eficiente de los recursos e imprima una dirección correcta a la acción.

Se debe destacar que la formación de recursos humanos calificados es una tarea constante de la UNT y, especialmente en el área de posgrado, ha sido apoyada por los programas de becas creados a través del CIUNT. Han pasado casi diez años desde la implementación de un programa de estas características y, en base a la experiencia acrecentada y a las exigencias del nuevo siglo, esta formación de recursos de alto nivel se llevará a cabo mediante una serie nueva de mecanismos de manera de dar instrumentos especiales para cada caso.

La compleja realidad que nos corresponde enfrentar exige que los Programas de Formación de Recursos Humanos realicen esfuerzos adicionales de adecuación, orientando su accionar hacia metas que contribuyan a impulsar la coordinación y el funcionamiento articulado con las actividades de investigación y desarrollo tecnológico para lograr:

- 1.- Producir conocimiento
- 2.- Fortalecer los vínculos entre investigación, docencia y transferencia.
- 3.- Contribuir a la resolución de problemas propios de la sociedad.

Por otra parte y teniendo en cuenta estos objetivos y algunos aspectos señalados oportunamente como debilidades por la CONEAU, la puesta en vigencia de este Programa creará condiciones propicias para un mejoramiento de la evaluación externa de la UNT.

Prof. Dr. FLORENCIO G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

C.P. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

TITULO I

CAPITULO I:

BECAS PARA POSGRADOS DE LA UNT

(Destinadas a egresados de Universidades estatales que no posean cargos docentes universitarios)

Objetivos:

Estas becas tienen como objetivo incrementar el número de titulaciones de posgrados de la UNT, mediante el apoyo económico a estudiantes inscriptos en Maestrías y Doctorados de la UNT. Se incluye además la categoría Iniciación, destinada a egresados recientes y estudiantes de grado interesados en iniciar estudios de posgrado. Estos últimos deberán demostrar haber completado con los requisitos para la obtención del título al momento de iniciarse el periodo de beca.

Artículo 1º Categorías

- Beca de Iniciación
- Beca para Maestrías
- Beca para Doctorados

Artículo 2º Requisitos - Duración

Inc.1- Beca de Iniciación: el candidato deberá ser un egresado con hasta tres años de antigüedad o estudiante que egrese antes del inicio del periodo de Beca. La Beca tendrá una duración de 1 (un) año. En el transcurso del mismo, el becario deberá participar en un proyecto de investigación acreditado y completar el trámite de inscripción en una maestría o doctorado acreditado por la CONEAU o en proceso de acreditación. Este trámite se certificará mediante la resolución de inscripción emitida por el Consejo de Posgrado de la UNT.

A los fines de este artículo, se considerará "egresado" a partir del momento en que se haya completado los estudios de grado.

Inc.2- Beca para maestrías: el candidato deberá estar inscripto, mediante Resolución del Consejo de Posgrado, en una Maestría en la UNT, acreditada por la CONEAU o en proceso de acreditación. La beca tendrá una duración de dos años.

Inc.3- Becas para doctorados: el candidato deberá estar inscripto, mediante Resolución del Consejo de Posgrado, en un Doctorado en la UNT, acreditado por la CONEAU o en proceso de acreditación. La Beca tendrá una duración de tres años.

Artículo 3º: Dedicación y actividad docente:

Inc.1- Los becarios de posgrado tendrán una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, dentro de las cuales deberán realizar 10 (diez) horas semanales de tareas docentes como contraprestación por la provisión del lugar de trabajo. Esta

Prof. Dr. FLORENCE G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

G.P.N. MARIO ALBERTO MARIQUITA

RECTOR

Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

actividad será acordada entre el Director y el Becario; podrá desarrollarse en la cátedra del Director o en otra en la que, a juicio de la Secretaría Académica, la experiencia del becario signifique un aporte a la integración docencia-investigación. La actividad docente del becario será avalada por la Unidad Académica involucrada y comunicada al CIUNT en el término de 30 días de iniciada la beca.

Inc.2- Al presentar la solicitud, se deberá contar con el aval de la autoridad máxima del lugar de trabajo propuesto por el candidato para desarrollar su beca.

CAPITULO II :

BECAS DE FORMACIÓN Y SUBSIDIOS PARA DOCENTES DE LA UNT

Objetivos:

Estas Becas y Subsidios tienen como objetivo incrementar el número de titulaciones de posgrados de los docentes de la UNT, mediante apoyo económico para la realización de estudios de Maestrías y Doctorados de la UNT y para finalización de tesis.

Artículo 4º Categorías

- Beca de Iniciación
- Beca para Maestrías
- Beca para Doctorados
- Subsidio para Maestrados
- Subsidio para Doctorandos

Artículo 5º Requisitos - Duración

Inc.1- Beca de Iniciación: el candidato deberá ser docente auxiliar de la UNT, con una antigüedad de egresado de hasta cinco años. La Beca tendrá una duración de 1 (un) año. En el transcurso del mismo, el becario deberá participar en un proyecto de investigación acreditado y completar el trámite de inscripción, que se certificará a través de la Resolución del Consejo de Posgrado, en una maestría o doctorado acreditado por la CONEAU o en proceso de acreditación.

A los fines de este artículo, se considerará "egresado" a partir del momento en que se hayan completado los estudios de grado

Inc.2- Beca para Maestría: el candidato deberá ser docente y estar inscripto, mediante Resolución del Consejo de Posgrado, en una Maestría de la UNT, acreditada por la CONEAU o en proceso de acreditación. La beca tendrá una duración de dos años.



Universidad Nacional de Tucumán

Inc.3- Beca para Doctorado: el candidato deberá ser docente y estar inscripto, mediante Resolución del Consejo de Posgrado, en un Doctorado en la UNT, acreditado por la CONEAU o en proceso de acreditación. La Beca tendrá una duración de tres años.

Inc.4- Subsidio para Maestrados: el candidato deberá ser docente regular, inscripto en una Maestría de la UNT acreditada por la CONEAU o en proceso de acreditación. Se otorgará un subsidio durante seis meses, al cabo de los cuales se deberá presentar la tesis. De forma extraordinaria, se podrá otorgar una prórroga de hasta tres meses para cumplir con este requisito.

Inc.5- Subsidio para Doctorandos: el candidato deberá ser docente regular, inscripto en un Doctorado de la UNT acreditado por la CONEAU o en proceso de acreditación. Se otorgará un subsidio durante seis meses, al cabo de los cuales se deberá presentar la tesis. De forma extraordinaria, se podrá otorgar una prórroga de hasta tres meses para cumplir con este requisito.

Inc.6- No se otorgarán subsidios a docentes que hayan sido beneficiarios de las becas de maestría o doctorado a las que se refieren los incisos 2 y 3.

Inc. 7- Quedan excluidos de los beneficios de becas los docentes interinos que hayan accedido al cargo por designación directa.

Artículo 6º: Dedicación y actividad docente

Los becarios tendrán una dedicación de veinticinco (25) horas semanales. La beca será compatible con un cargo docente de dedicación simple o semidedicación.

CAPITULO III:

BECAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNT

Objetivos:

Articular docencia-investigación incorporando a los estudiantes de este nivel en los grupos de investigación. Esta articulación se concreta a través de becas para que estudiantes se inicien en el campo de la investigación científica y a través de becas incentivo para la realización de trabajos finales, tesis de grado o tesinas que les facilite la concreción de sus carreras.

Artículo 7º Categorías:

- Becas estudiantiles de investigación
- Becas Incentivo para finalización de carreras de grado

Prof. Dr. FLORENCIO G. ACENOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN





Universidad Nacional de Tucumán

Artículo 8º Requisitos - Duración

Becas estudiantiles de investigación: El candidato deberá ser estudiante regular de una carrera de grado en la UNT y tener el 60 % (sesenta por ciento) de asignaturas aprobadas. La beca tendrá una duración de 12 (doce) meses, durante su transcurso el becario deberá incorporarse a un proyecto de investigación acreditado.

Becas Incentivo para finalización de carreras de grado: El candidato deberá hacer constar que está inscripto para la realización del trabajo final, tesina, u obligación académica que lo/a contenga.

Los estudiantes no podrán gozar de ambas becas simultáneamente.

Artículo 9: Dedicación

El becario Estudiantil tendrá una dedicación mínima de (10) diez horas semanales y será únicamente compatible con un cargo de Ayudante Estudiantil en la UNT.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: Del Director y Co-director

Inc.1 - Las becas serán dirigidas y orientadas por un Director.

Inc.2 - En el caso de que exista un director de tesis designado por Res. del Consejo de Posgrado, el director de tesis deberá desempeñarse como director de la beca. Cuando el Director de Tesis designado sea externo a la UNT, el Director de Beca deberá ser el Director asociado de Tesis

Inc.3 - Para facilitar las tareas inherentes al desarrollo de la beca se podrá incluir un Co-director, quien deberá reunir requisitos equivalentes a los del Director. El Co-Director de la beca podrá pertenecer a otra Universidad cuando el mismo sea el Director de tesis de posgrado del candidato.

Inc.4 - Los requisitos para ser Director o Co-Director son:

- a. Ser Docente-Investigador con al menos Semi-dedicación de la UNT. Sólo se admitirán docentes con dedicación simple cuando estos sean Investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con al menos la categoría de Adjunto y con lugar de trabajo en la UNT.
- b. Ser Director o miembro de un Programa o Proyecto de investigación financiado por una institución acreditada.

Prof. Dr. FLORENCIO G. PEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

- c. Poseer al menos CEI (Categoría Equivalente de Investigador) I, II ó III, según el Régimen Legal del Programa de Incentivos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. En caso de no poseer CEI, se considerará una categoría equivalente cuando cumpla con las condiciones de dichas categorías establecidas en el Manual de Procedimientos vigente.
- d. No haber obtenido la calificación de "no satisfactorio" en un informe de proyecto o de becario bajo su dirección en el periodo precedente.

Inc.5 - Límite de candidatos a presentar:

El número de los candidatos presentados por un director, mas los becarios y/o tesistas que dirija a la fecha de cada convocatoria no podrá ser mayor que 5 (cinco).

Inc.6 – Obligaciones del Director:

- a. La responsabilidad del Director es de orientación y supervisión; por ello deberá lograr el adecuado equilibrio entre las demandas propias del proyecto de investigación y de formación académica del becario. El Director de la beca deberá garantizar la inserción del becario en el grupo de investigación, facilitar las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus tareas, y atender, en la medida de las posibilidades financieras del Programa o Proyecto de investigación las necesidades de formación del becario. El Director del becario deberá convenir previamente con el Director del Programa o Proyecto al que pertenece, el apoyo necesario para el becario.
- b. Es obligación del Director comunicar al CIUNT su ausencia por un período mayor de 60 días, proponiendo un Co-Director, si no lo hubiere, que lo reemplace en este periodo.
- c. El Director debe comunicar al CIUNT cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- d. El Director podrá, por motivos fundados, renunciar a la dirección del Becario. En este caso, la dirección quedará a cargo del Co-director si lo hubiere, o en su defecto, en acuerdo entre el Becario y el CIUNT se propondrá un nuevo director. Los antecedentes del director propuesto serán evaluados juntamente con el plan de trabajo del becario.

Artículo 11º: de los Becarios

Inc.1 - Obligaciones de los becarios:

Prof. Dr. FLORENCIO GARCÉNOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

C.P. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

- a. Cumplir con el plan el Plan de trabajo por el que se le otorga la beca.
- b. Acordar con su director los horarios de trabajo y la forma en que estos se controlarán.
- c. Abstenerse de modificar el Plan de trabajo propuesto o el lugar de trabajo, sin la previa autorización del CIUNT.
- d. Presentar los informes que le sean requeridos y concurrir a las entrevistas o reuniones a las que fuere convocado por el CIUNT, poniendo a disposición del Consejo toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- e. El Becario podrá, por razones fundadas, solicitar al CIUNT el cambio de director de Beca. Si el director de beca es además director de tesis, deberá constatarse simultáneamente la solicitud de cambio en el Expediente de posgrado. Cuando no existiese Director de tesis designado por Res. del Consejo de Posgrado, el CIUNT resolverá, de común acuerdo con el becario, la designación de un nuevo Director, cuyos antecedentes serán evaluados en forma conjunta con el plan de trabajo del Becario.

Artículo 12º: Renuncias

Cuando se produzca la renuncia de un becario, el CIUNT resolverá en cada caso sobre la conveniencia de otorgar la beca al candidato que le siga en orden de mérito. Para ello se tendrá en cuenta, primordialmente, el tiempo transcurrido desde el inicio del periodo.

Artículo 13º: Seguimiento

Inc.1 - El CIUNT establecerá la fecha y los instrumentos mediante los cuales se realizará el seguimiento de los becarios. Esto será dado a conocer en cada Convocatoria.

Inc.2 - En el caso de becarios de iniciación, al término de la beca, el seguimiento deberá incluir la Resolución de inscripción en la carrera de posgrado, emitida por el Consejo de Posgrado de la UNT.

Inc.3 - En el caso de becarios de maestrías y doctorados, el seguimiento deberá incluir, copia del Informe anual de la Comisión de supervisión de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT (capítulo IV, art.16, inc.d)

Prof. Dr. FLORENCE G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

1914 - 2004
90
UNT
NOVENTA ANIVERSARIO



Universidad Nacional de Tucumán

Inc.4 - El CIUNT podrá controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director como del becario. La beca podrá ser interrumpida cuando a juicio del CIUNT se constate el incumplimiento manifiesto de estas obligaciones.

Artículo 14º: Viajes

El becario podrá realizar tareas de capacitación y/o adiestramiento en otros centros del país o del extranjero por tres (3) meses por año con autorización del Director. Deberá informar al CIUNT antes de ausentarse del lugar de trabajo. Esta actividad no implicará erogación extra por parte del CIUNT.

Artículo 15º: Inscripción y admisibilidad de la solicitud

Inc.1 - Los candidatos deberán completar y presentar la solicitud de inscripción al concurso de becas que establezca el CIUNT y la Secretaría de Ciencia y Técnica para cada convocatoria.

Inc.2 - Las solicitudes que no se ajusten al presente Reglamento y a las Convocatorias respectivas no serán admitidas y por lo tanto no serán evaluadas.

Artículo 16º: Evaluación de Solicitudes y Seguimiento

Inc.1 - La evaluación de las solicitudes será realizada por comisiones de evaluadores externos a la UNT seleccionados del Banco de Evaluadores con Categorías I y II.

Inc.2 - Los informes de seguimiento de los becarios serán evaluados por comisiones internas del CIUNT.

TITULO II

CAPITULO I

BECAS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 17º: Rubros a financiar

Inc.1 - Subsidios para viajes y/o estadías para atender a las necesidades de docentes de la UNT inscriptos en maestrías o doctorados de la UNT, acreditados por la CONEAU o en proceso de acreditación y cuyos trabajos de investigación requieran de un periodo de estadía en centros de excelencia del país o del extranjero.

Prof. Dr. FLORENCIO ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. N. MARIO ROBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





Universidad Nacional de Tucumán

Inc.2 - Becas cofinanciadas, establecidas por Convenio entre la UNT e instituciones del país o del extranjero.

Inc.3 - Subsidios para viajes y/o estadías para docentes de la UNT que hayan completado residencias y demás requisitos para la obtención de títulos de posgrado en otras universidades del país o del extranjero. El subsidio se otorgará para la concreción de trabajos de tesis y/o defensa de las mismas.

Artículo 18º:

Todas estas líneas serán atendidas mediante procesos concursales, cuya reglamentación se regirá por los artículos del Título III, Capítulo I en lo que resulte pertinente.

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19º:

En cada Convocatoria se fijarán las fechas, formularios, pautas de evaluación y criterios de distribución en cada unidad académica, como así también la cantidad de becas, categorías y el monto de las asignaciones. Los montos podrán modificarse cada año de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la UNT para esta finalidad.

Artículo 20º:

Los candidatos seleccionados no quedarán vinculados en ningún caso con carácter de relación de dependencia con la UNT, siendo este beneficio solamente transitorio y de acuerdo al presente reglamento. Esta designación no dará lugar a derechos, pagos, o compensaciones no previstas en el presente régimen. En todos los casos las personas seleccionadas harán constar expresamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente reglamento y en la convocatoria.

Artículo 21º:

La UNT otorgará al becario seguro de riesgo de trabajo durante el periodo de vigencia de la beca.

Artículo 22º:

La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

Artículo 23º:

El becario podrá afiliarse a la Obra Social de la UNT durante el periodo que dure su beca, corriendo a su cargo esta afiliación.

Prof. Dr. FLORENCIO G. AGONOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán NOVENTA ANIVERSARIO





Universidad Nacional de Tucumán

Artículo 24º:

Podrá accederse a cada categoría de beca una sola vez.

Artículo 25º:

No podrán ser candidatos quienes ya cuenten con un título de Doctorado, quienes sean directores de proyectos o directores de becarios del CIUNT.

Artículo 26º:

No podrán ser candidatos quienes no hayan cumplido con las obligaciones de becas anteriores otorgadas por el CIUNT.

Artículo 27º:

El candidato no podrá presentarse con un director o codirector con el que tenga cualquier grado de parentesco.

Artículo 28º:

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán.

TITULO IV

CAPITULO I

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 29º:

Se establece que para las convocatorias a realizarse durante el año 2004, en todo los casos se podrá aceptar la inscripción en maestrías o doctorados no acreditados.

Artículo 30º:

No podrán presentarse a la beca de maestría y doctorado los que hayan sido beneficiarios de becas de perfeccionamiento del CIUNT.

Prof. Dr. FLORENCIO G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

GRACIELA ARAOZ
Directora General Académica
U.N.T.

